



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00047-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, la demandada, la señora **MARÍA ALEJANDRA MAESTRE LIZARAZO**, dio respuesta al requerimiento realizado en auto anterior dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, para lo de su competencia.


ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N.º 0188

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	BENIGNA MARCELA CUADRADO VEGA
DEMANDADA:	MARÍA ALEJANDRA MAESTRE LIZARAZO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede verificar que efectivamente, la señora **MARÍA ALEJANDRA MAESTRE LIZARAZO**, identificada con C.C. No. 1.124.039.242, dio respuesta al requerimiento realizado a través de auto de fecha 02 de mayo actual, informando, que el objeto del deposito judicial era evitar las sanciones establecidas en el artículo 65 del CST, y reporta la novedad, de que el día 22 de febrero de 2023, en audiencia fijada por el Inspector del Trabajo de Maicao, “*se concilió todo derecho de la reclamante cancelando se le de inmediato el monto conciliador*”, para probar lo anterior, aportó acta de audiencia pública No. 026, firmada por los intervinientes, llevada a cabo en la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE TRABAJO DE MAICAO.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la prueba aportada de buena fe se presume valida y que la demandante asegura haber cancelado el monto pactado en el acta de conciliación a la señora **BENIGNA MARCELA CUADRADO VEGA**, identificada con C.C. No. 1.118.837.653, y que, además, deja clara su intención de obtener la devolución de los dineros consignados en depósito judicial, el Suscrito observa procedente, teniendo en cuenta, además, que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso, poner a disposición de la señora **MARÍA ALEJANDRA MAESTRE LIZARAZO**, el depósito judicial No. 436030000243386 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$431.393 M/CTE.), para que le sea entregado, una vez presente solicitud expresa del mismo.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez solicitado y entregado el deposito judicial,
archívese el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por
estado N° 028 de 2023, a las 8:00 a.m.


ORNELLA LICEITH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.